



002

**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL**

Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs.: 542220 - 521995
Edif. Banco de Préstamos
Avs. 10 de Agosto y Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA -
"OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNA-
CIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A."
OTORGADO POR
PATRICIO FAJARDO LARREA , FAUSTO RENE
CHAVEZ , ALFREDO BOLAÑOS PAZMIÑO Y OTROS
CAPITAL SOCIAL
S/. 2'000.000.00
En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la Repú-
blica del Ecuador , a diez y nueve de diciembre
de mil novecientos noventa , ante mí el Notario doctor Jai-
me Nolivos Maldonado , comparecen : El señor Patricio Fajar-
do Larrea , de estado civil casado , por sus propios dere-
chos .- El señor Fausto René Chávez , de estado civil casa-
do , por sus propios derechos .- El señor Alfredo Bolaños
Pazmiño , de estado civil casado , por sus propios derechos .
El señor Alfonso Bolívar Román , de estado civil casado , po-
sus propios derechos .- El señor José Félix Reina Rodríguez,
de estado civil casado , por sus propios derechos .- Narcisa
de Jesús Montenegro , de estado civil casada , por sus pro-
pios derechos .- Luis Alfonso Herrera , de estado civil ca-
sado , por sus propios derechos .- El señor Edilberto Gusta-
vo Torres , de estado civil soltero , por sus propios dere-
chos .- Manuel Montenegro , de estado civil casado , por -
sus propios derechos .- Edgar Napoléon Heredia , de estado

m.c.

1 civil soltero , por sus propios derechos .- Mirian del Rosa
2 rio Villarreal , de estado civil soltera , por sus propios
3 derechos .- Fabián Marcelo Velasco , de estado civil solte-
4 ro , por sus propios derechos .- Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en este cantón , ma-
6 yores de edad , legalmente capaces , a quienes conozco de -
7 que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública
8 la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación trans-
9 cribo : " S E Ñ O R , N O T A R I O " : Sírvase incorpo-
10 rar en el registro de escrituras públicas a su cargo , una
11 de la cual conste la constitución de la Compañía Anónima de-
12 nominada " OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS
13 ECUACARGAS S.A. " contenida en las cláusulas que siguen :

14 C L A U S U L A P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N -
15 T E S .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
16 los señores Patricio Fajardo Larrea , Fausto René Chávez ,
17 Aliredo Bolaños Pazmiño , Alfonso Bolívar Román , José Félix
18 Reina Rodríguez , Narcisa de Jesús Montenegro , Luis Alfonso
19 Manuel Montenegro
20 Herrera y / todos de estado civil casados ; y , Edilberto Gu-
21 tavio Torres , (Manuel Montenegro) , Edgar Napoleón Heredia ,
22 Mirian del Rosario Villarreal , Fabián Marcelo Velasco , de
23 estado civil solteros .- Todos los comparecientes son mayo-
24 res de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en
25 esta ciudad de Quito , capaces para contratar , quienes únen
26 sus capitales constituyendo una Compañía Anónima denominada
27 " OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACAR
GAS S.A. " .- C L A U S U L A S E G U N D A .- E S T A T U T O S .-

C A P I T U L O P R I M E R O .- C A R A C T E R I S T I C A S .- A R -

003

T I C U L O U N O . - NATURALEZA Y DENOMINACION . - " Opera

dora y Consolidadora Internacional de Cargas Ecuacargas S.A.

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.
Tols.: 542220 - 521995
dif. Banco de Préstamos
vs. 10 de Agosto y Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

es una Compañía Anónima , que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos , así como por el Código de Comercio y las demás Leyes pertinentes de la República del Ecuador .- A R T I C U L O D O S . - DOMICILIO: .- El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito , pero podrá abrir sucursales o Agencias en otros lugares del Ecuador , por acuerdo de la Junta General de Accionistas .- A R T I C U L O T R E S .-

OBJETO .- Transporte de cargas que deban trasladarse dentro del territorio nacional o internacional , tránsitos , consolidaje , utilizando el sistema multimodal o de transporte combinado , para lo cual podrá celebrar contratos de transporte con personas naturales , cooperativas , compañías , etc. de conformidad con las Leyes establecidas en el Ecuador o las internacionales prescritas en la Decisión doscientos cinco y siete del Acuerdo de Cartagena o normas que la modifiquen o sustituyan .- Para el cumplimiento de este objeto podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos , por las Leyes Ecuatorianas .- A R T I C U L O C U A R T O .

D U R A C I O N .- La Duración de la Compañía será de treinta años , contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil ; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas , de conformidad con las pertinentes disposiciones legales .-

A R T I C U L O Q U I N T O .- DEL CAPITAL .- El capital de la Compañía es de Dos millones de sures , dividido en -

1 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre -
2 cada una , el mismo que se encuentra íntegramente suscrito
3 y pagado en numerario en el veinte y cinco por ciento , de -
4 acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración
5 del capital en estos Estatutos .- A R T I C U L O . S E X -
6 T O .- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas
7 serán expedidas de conformidad con la Ley y firmadas por el
8 Presidente y Gerente General de la Compañía .- Un mismo tí-
9 tulo puede representar varias acciones y en este caso , ade-
10 más de los números correspondientes a las acciones que con-
11 tengan , llevará el número de orden de cada título .- Los -
12 títulos correspondientes a las acciones contendrán las con-
13 diciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías .-

14 A R T I C U L O S E P T I M O .- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIO-
15 NISTAS .- Los títulos y certificados de acciones se inscri-
16 birán en libros de talonarios correlativamente numerados .-
17 En el libro de Acciones y Accionistas se inscribirán los tí-
18 tulos y certificados provisionales , en este libre se anota-
19 rán las sucesivas transferencias , la constitución de dere-
20 chos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al
21 derecho sobre acciones .- A R T I C U L O O C T A V O .-

22 La acción confiere a su titular legítimo , la calidad de -
23 accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamen-
24 tales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley
25 de Compañías .- A R T I C U L O N O V E N C .- DERECHO PRE

26 FERENTE .- Los accionistas tendrán derecho preferente en -
27 proporción a sus acciones a suscribir las que se emitan en
28 cada caso de aumento de capital ; este derecho se ejercitara

1 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por
2 la prensa , del aviso del respectivo acuerdo de la Junta Ge
3 neral , con las excepciones legales .- ARTICULO -

4 DECIMO .- La transferencia del dominio de las acciones
5 no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros , -
6 sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones
7 y accionistas .- Esta inscripción se efectuará válidamente
8 con la sola firma del representante legal de la Compañía ,
9 el Gerente General , siempre que se hubiese comunicado sobre
10 la transferencia a la Compañía , mediante instrumento fecha
11 do y suscrito por el cedente y cesionario o mediante los
12 otros medios establecidos en la Ley .- ARTICULO DE

13 CIMO PRIMERO .- DERECHO A VOTO .- En las Juntas -
14 Generales los accionistas tendrán derecho a voto en propor-
15 ción al valor pagado a sus acciones .- ARTICULO DE

16 CIMO SEGUNDO .- PERDIDA O SUSTITUCIÓN DEL TÍTULO .-
17 Si una acción o certificado se extraviara o destruyera , la
18 Compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo al co-
19 rrespondiente accionista , a pedido escrito de este , previa
20 publicación en el domicilio principal de la Compañía y des-
21 pués de transcurrir los treinta días contados a partir de la
22 fecha de la última publicación .- ARTICULO DECIMOCUATRO

23 TERCERO .- AUMENTO DE CAPITAL .- El capital de -
24 la Compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta -
25 General de accionistas , con la mayoría dispuesta por la Ley ,
26 debiendo la misma Junta General resolver sobre la forma en
27 que se efectuará , es decir por la emisión de nuevas accio-
28 nes o por la elevación del valor de las ya emitidas .- ARTICULO



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nolivos M.
Telf.: 542220 - 521995
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 ARTICULO DECIMO CUARTO .- El Gobierno de la
2 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas
3 y la administración corresponderá al Presidente y al Gerente
4 General .- La fiscalización estará a cargo del Comisario .-

5 ARTICULO DECIMO QUINTO .- LA JUNTA GENE

6 RAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General debidamente convocada
7 y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos
8 los deberes , atribuciones y responsabilidades que señala -
9 la Ley .- Su funcionamiento , formas y épocas para su convo-
10 catoria , la representación en ella de los accionistas y los
11 requisitos de quorum y mayoría se sujetarán a lo dispuesto
12 en la Ley de Compañías .- La convocatoria será hecha por el

13 Gerente General .- ARTICULO DECIMO SEXTO.

14 JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Generales
15 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias , las pri-
16 meras se reunirán una vez al año dentro de los tres meses -
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico ; las
18 Juntas Extraordinarias , se reunirán cuando fueren convoca-
19 das .- En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asun-
20 tos puntuados en la convocatoria con la excepción esta-
21 blecida en el artículo doscientos setenta y seis , inciso -
22 segundo de la Ley de Compañías .- Se convocará también a reu-
23 nión de Junta General a petición del accionista o los accio-
24 nistas que representen al menos el veinte y cinco por cien-
25 to del capital social .- En caso de urgencia los comisarios

26 pueden convocar las Juntas Generales .- ARTICULO DE

27 CIMO SEPTIMO .- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante
28 lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta General

005

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar

del territorio nacional , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el

acta , bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta General .- A R T I C U L O D E C I

M O D O C T A V O .- CONVOCATORIA .- La Junta General sea - ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión .- Toda resolución sobre

asuntos no expresados en la convocatoria será nula .- A R -

T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- Las Juntas Genera-

les estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y en su falta por la persona que designe

la Junta General .- Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales , si -

la Junta lo creyere conveniente designar un Secretario Ad-hoc

A R T I C U L O V I G E S I M O .- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones y deberes de la Junta General : a) Ejercer las facultades que la Ley de Compa-

nías señala como de su competencia ; b) Acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios , en el giro de -

los negocios sociales ; c) Nombrar al Presidente de la Compa-

ñía , al Gerente General y Comisarios ; d) Reformar el pre- sente contrato social , previo el cumplimiento de los requi-

sitos legales ; e) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los - aumentos o disminuciones de capital ; f) Interpretar en for-

ma obligatoria para los socios los presentes Estatutos ; g)



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA

DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs.: 542220 - 521995

dif. Banco de Préstamos

vs. 10 de Agosto y Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 Dictar y reformar los Reglamentos Generales de la Compañía:

2 h) Señalar las remuneraciones de los administradores y Comi-
3 sarios ; i) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
4 poderes generales .- En suma corresponde a la Junta General
5 el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieren -
6 atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y ori-
7 tada a solucionar problemas de carácter social , económico,
8 financiero o administrativo que se presentare en la Compa-
9 ñía .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .-

10 RESOLUCIONES .- Las resoluciones de la Junta General toma-
11 das conforme a la Ley y a este contrato social . obligarán
12 a todos los socios presentes y ausentes .- La calidad de -
13 accionista lleva implícita una completa sujeción a los pre-
14 sentes Estatutos y a los acuerdos de las Juntas Generales.
15 siempre que se tomen de acuerdo con la Ley .- Las resolucio-
16 nes serán válidas cuando se tomen con el voto favorable de
17 cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital paga-
18 do concurrente .- ARTICULO VIGESIMO SE-
19 GUNDO .- Las actas de Junta General se extenderán en -
20 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso -
21 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva
22 y rubricadas una por una por el Secretario .- ARTICU-
23 LO VIGESIMO TERCERO .- El Presidente presi-
24 dirá las sesiones de la Junta General y en su falta lo hará
25 el Gerente General y a falta de ambos la Junta General nom-
26 brá un Presidente Ad-hoc para la sesión .- ARTICULO
27 VIGESIMO CUARTO .- DEL PRESIDENTE .- Son atrri-
28 buciones y deberes del Presidente : a) Presidir y dirigir -

006

las sesiones de la Junta General ; b) Suscribir conjuntamen

te con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General ; c) Supervigilar la marcha de la Compañía ; d)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos

de acciones y certificados provisionales ; e) Ejercer las

demás facultades y obligaciones señaladas en los presentes

Estatutos ; f) Reemplazar al Gerente General en caso de fal

ta o impedimento temporal de este .- A R T I C U L O V I

G E S I M O Q U I N T O .- El Presidente será elegido para

un periodo de dos años , pudiendo ser indefinidamente reele

gido .- Para ser Presidente no se requerirá ser accionista

de la Compañía .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X-

T C .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General será elegi

do para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente

reelegido .- Para ser Gerente General no se requerirá ser -

accionista de la Compañía .- El Gerente General es el repre

sentante legal de la Compañía y directamente responsable de

sus actuaciones en las que representare a la misma ; respon

de ante la Sociedad , accionistas y terceros por los daños

y perjuicios causados por incumplimiento de sus obligaciones

robo , abuso de facultades y negligencias .- A R T I C U -

L O V I G E S I M O S E P T I M O .- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL .- El Gerente General tiene las siguientes

facultades y obligaciones : a) La dirección y administración

interna de la Compañía ; b) Celebrar contratos de trabajo

dentro de los lineamientos de la Compañía ; c) Representar

judicial y extrajudicialmente a la Compañía ; d) Vigilar di

rectamente la contabilidad ; e) Confeccionar y presentar anual



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs.: 542220 - 521995
Edif. Barco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 mente a la Junta General de accionistas una memoria razonada

2 sobre la situación de la Compañía , ilustrando el particular

3 con los estados financieros correspondientes ; f) Concurrir

4 a las sesiones de Junta General en las que actuará como Se-

5 cretario .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .

6 FISCALIZACION .- La Junta General en su primera sesión nom-

7 brará un Comisario Principal y un Suplente , quienes tendrán

8 los deberes , atribuciones y responsabilidades establecidas

9 por la Ley y los Organismos de la Compañía .- El Comisario

10 durará dos años en su cargo , pudiendo ser reelegido .- ARTI

11 TICULO VIGESIMO NOVENO .- Las utilida

12 des se repartirán anualmente de las realmente generadas y

13 en proporción al capital pagado , de acuerdo a la Ley de -

14 Compañías en vigencia .- ARTICULO TRIGESIMO

15 M O .- Son causas de disolución de la Compañías las estable

16 cidas en la Ley de Compañías .- ARTICULO TRIGE

17 S IMO PRIMER O .- LIQUIDACION O DISOLUCION .- No

18 habiendo oposición entre los socios , asumirá la función de

19 liquidador el Gerente General ; pero , de haber oposición

20 a ello se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria

21 o Extraordinaria , señalándose sus facultades .- ARTICU

22 LO TRIGESIMO SEGUNDO .- Se entenderán in

23 corporadas a este contrato , las disposiciones pertinentes

24 de la Ley de Compañías , en todo aquello que no estuviere

25 expresamente previsto .- ARTICULO TRIGESIMO

26 TERCERO .- La Compañía en todo lo relacionado con el

27 transporte se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus

28 Reglamentos , y a las Resoluciones que sobre esta materia -

007

dictaren los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.
Telf.: 542220 - 521995
Cif. Banco de Préstamos
vs. 10 de Agosto y Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

TO .- Los permisos de operación que reciba la Compañía , autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y Transporte , no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación .- CLAUSULA TERCERA

C E R A .- CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.

Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera :

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PA. SALDO AÑO 2	PA. GADO EN NUGAR 2 AÑOS	MERARIO	NES
PATRICIO FAJARDO	S/.50.000	S/.12.500	S/.37.500	50	
FAUSTO RENE CHAVEZ	199.000	49.750	149.250	199	
ALFREDO BOLAÑOS P.	1.000	250	750	1	
ALFONSO BOLIVAR ROMAN	1.000	250	750	1	
JOSE FELIX REINA	1.000	250	750	1	
NARCISA DE J. MONTENEGRO	49.000	12.250	36.750	49	
LUIS A. HERRERA	50.000	12.500	37.500	50	
EDILBERTO G. TORRES	800.000	200.000	600.000	800	
MANUEL MONTENEGRO	49.000	12.250	36.750	49	
EDGAR N. HEREDIA	400.000	100.000	300.000	400	
MIRIAM VILLARREAL	200.000	50.000	150.000	200	
FABIAN M. VELASCO	200.000	50.000	150.000	200	
TOTALES	2.000.000	500.000	1.500.000	2.000	

El pago del capital en la suma de Quinientos mil sucre , se lo ha efectuado mediante aporte en numerario , como se demuestra del documento bancario adjunto ; el saldo será pagado en el plazo de dos años a partir de la inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil .- CLAUSULA QUINTA

S U L A T R A N S I T O R I A . - Los fundadores facultan
al doctor Fausto René Chávez , para que en su calidad de -
accionista y Abogado , efectúe todos los trámites necesarios
para el perfeccionamiento de este contrato y para su aproba-
ción inscripción y demás diligencias hasta el cabal perfeccio-
namiento de la Compañía OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNA-
CIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A. .- Usted señor Notario , -
quedá facultado para agregar las demás cláusulas de estilo
para la plena validez del presente instrumento .- (H A S -
T A A Q U I L A M I N U T A) .- Los comparecientes
ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada -
por el doctor Fausto René Chávez , con matrícula profesional
número mil cuatrocientos setenta y dos del Colegio de Aboga-
dos de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritu-
ra , se observaron los preceptos legales del caso y leída -
que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad
de acto ./se ratifican y firman conmigo el Notario de todo
lo cual doy fe .- (f i r m a d o) Patricio Fajardo
Larrea .- Cédula de identidad número diez y siete ce-
ro treinta y cuatro cero veinte y siete uno - sie-
te .- (f i r m a d o) Fausto René Chávez .- Cédu-
la de identidad número diez y siete cero cero cin-
uenta y nueve diez y siete cero dos .- (f i r -
m a d o) Alfredo Bolaños Pazmiño .- Cédula de iden-
tidad número cero cuatro - cero cero veinte cuaren-
ta y cinco ocho - dos .- (f i r m a d o) Alfon-
so Bolívar Román .- Cédula de identidad número ce-
ro cuatro cero cero cuarenta y cuatro noventa y -



NOTARIA
DÉCIMO SEGUNDO
DEL

Jaime Nativos M.
R. 502-720-521-993
Banco de Préstamos
v. 10 de Agosto y
Av. Patria
No. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

tres dos - ocho .- (firmado) José Félix
Reina Rodríguez .- Cédula de identidad número cero
cuarenta cero cincuenta y seis setenta y dos nueve
tres .- (firmado) Narcisa de Jesús Montenegro
Cédula de identidad número cero cuarenta cero seten
ta y cuatro cero cero cuatro - nueve .- (firma
do) Luis Alfonso Herrera .- Cédula de identidad
número diez y siete cero veinte y dos diez y -
ochos sesenta y cuatro - tres .- (firmado) -
Edilberto Gustavo Torres .- Cédula de identidad número
diez y siete cero sesenta y siete ochenta y dos -
cero dos - cuatro .- (firmado) Manuel Montenegro.
Cédula de identidad número cero cuarenta cero cero
sesenta y uno sesenta y uno - cero .- (firmado)
Edgar Napoleón Heredia .- Cédula de identidad número
quince cero cero treinta y tres treinta y tres cu
tro - siete .- (firmado) Mirian del Rosario Vi
llarreal .- Cédula de identidad número diez y sie
te cero sesenta y nueve cincuenta y dos cuarenta
y seis - cero .- (firmado) Fabián Marcelo
Velasco .- Cédula de identidad número diez y siete
seis veinte y seis diez y siete ochenta - dos .-
(firmado) el Notario Décimo Segundo del can
tón Quito , doctor JAIME PATRICIO NO
LIVOS MALDONADO . - D O C U
M E N T O S H A B I
L I T T A N T E S .
• - • - • - • -



UN BANCO QUE CUANDO LO NECESITA
ESTA JUNTO A USTED

Quito, 10 de Diciembre de 1.990

Ciudad y Fecha

Nº 0289

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

	VALOR DEPOSITADO
7.- DR. FAUSTO RENE CHAVEZ	49.750,00
8.- SR. MANUEL M MONTENEGRO R	12.250,00
9.- SRA. NARCIZA DE JESUS MONTENEGRO	12.250,00
10.- SR. BOLIVAR ROMAN	250,00
11.- SR. ALFREDO BOLAÑOS	250,00
12.- SR. JOSE ANIBAL REINA	250,00
	500.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de

(QUINIENTOS MIL SUCRES).

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE LOS ANDES
AG. AMAZONAS

FIRMAS AUTORIZADAS

Avenida Amazonas 477 Teléf: 554215 - 554315 - 554615
Dirección Cablegráfica BANANDES - Telex 2214 BANDES-ED
Matriz Quito - Ecuador Casilla Postal 3761



UN BANCO QUE CUANDO LO NECESITA
ESTA JUNTO A USTED

009

Quito, 10 de Diciembre de 1.990

Ciudad y Fecha

Nº 0288

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

	VALOR DEPOSITADO
1.- SR. GUSTAVO TORRES	\$ 200.000,00
2.- SR. EDGAR NAPOLEON HEREDIA	" 100.000,00
3.- SRTA. MIRIAM VILLARREAL	" 50.000,00
4.- SR. MARCELO VELASCO	" 50.000,00
5.- SR. PATRICIO FAJARDO	" 12.500,00
6.- SR. LUIS HERRERA CASTILLO	" 12.500,00
CONTINUA.....	

En consecuencia, el total de la aportación es de

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE LOS ANDES
AG. AMAZONAS

FIRMAS AUTORIZADAS

Avenida Amazonas 477 Telfs: 554215 - 554315 - 554615
Dirección Cablegráfica BANANDES - Telex 2214 BANDES-ED
Matriz Quito - Ecuador Casilla Postal 3761



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.....

Quito, a Noviembre 7 de 1990

90-001-C-CTI-CNTT

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el Art. 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y la Ley No. 86, reformatoria de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No.492 del 2 de agosto de 1990, y vista la Comunicación enviada por el Abogado de la Compañía de Transporte en Formación "**OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la citada entidad, se procedió al estudio del expediente y de los informes siguientes:

- Informe 90-251-AJ-CNTT, de Asesoría Jurídica, con opinión favorable para la continuación de los Trámites, conteniendo las siguientes observaciones:

1.- DOCUMENTACION PRESENTADA:

- a) Solicitud
- b) Reserva del nombre
- c) Copias de las cédulas de identificación de los accionistas.
- d) Títulos de conductores profesionales de tres accionistas.
- e) Proyecto de Minuta.

- 2.- El Proyecto de Estatuto constante en la Minuta, ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil; sin embargo, para que tenga vigencia en él las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte, es necesario se incluya las siguientes observaciones:

- En la Cláusula Segunda, a continuación del artículo trigésimo segundo, añádase los siguientes artículos:

Art..." La Compañía en todo lo relacionado con el Transporte se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos, y a las

.../....

JUAN LEON MERA 1568 Y SANTA MARIA Teléfonos: 52-58-16 - 52-57-96 Casilla 758


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTES TERRESTRES

Oficio No.

Quito, a Noviembre, 7 de 090

...2...

Resoluciones que sobre esta materia dictaren los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres".

Art..." Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito y Transporte, no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

- 3.- Por haber cumplido con los Requisitos Legales, pueden ser calificados como accionistas de esta Sociedad, las siguientes personas:

- 1.- FAJARDO LARREA PATRICIO TONNY
- 2.- CHAVEZ CHAVEZ FAUSTO RENE
- 3.- BOLAÑOS PAZMIÑO ALFREDO GUALBERTO
- 4.- ROMAN TARUPI ALFONSO BOLIVAR
- 5.- REINA RODRIGUEZ JOSE FELIX
- 6.- MONTENEGRO LOPEZ NARCISA DE JESUS
- 7.- HERRERA CASTILLO LUIS ALFONSO
- 8.- TORRES ZHUNE EDILBERTO GUSTAVO
- 9.- MONTENEGRO LOPEZ MESIAS MANUEL
- 10.- HEREDIA LUZURIAGA EDGAR NAPOLEON
- 11.- VELASCO SALGUERO FABIAN MARCELO
- 12.- VILLAREAL AREVALO MYRIAN DEL ROSARIO

- 4.- La integración del Capital de esta Sociedad, se lo ha realizado exclusivamente en numerario, consecuentemente no cuenta en la actualidad con Parque Automotor, por lo que, previo a la Concesión del Permiso de Operación, la Compañía deberá justificar la propiedad de los vehículos con los que pretende operar, los mismos que deben estar sujetos a las Resoluciones dictadas por este Organismo, en cuanto a modelo y capacidad necesarios para el tipo de servicio a prestarse.

.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.

Quito, a Noviembre 7 de 1990.

...3...

- 5.- El objeto principal de esta Compañía en Formación, es la realización del Transporte de Carga por Carretera, dentro del Territorio Nacional y fuera de él, con sujeción a la DECISION 257 del Acuerdo de Cartagena.

En aplicación a esta Decisión, para el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, dentro del área andina, el Consejo Nacional de Tránsito, es competente en cuanto tiene que ver con el ámbito del territorio nacional y con la calificación de esta empresa para la prestación de este tipo de servicio.

6.- CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, encontrándose el estatuto elaborado de conformidad con las leyes pertinentes, habiéndose sugerido la inclusión de normas legales relativas al Tránsito y Transporte Terrestre, bien puede su autoridad disponer la continuación del trámite de Constitución Jurídica de la Compañía "**OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A**", domiciliada en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual me permito sugerirle la necesidad de contar con el criterio del Comité Técnico Interinstitucional que es el Organo pertinente de consulta en materia de transporte internacional por carretera.

- Informe No.C.T.I.-002-CNTTT-90 de la Comisión Jurídica del Comité Técnico Interinstitucional, emitiendo dictamen favorable para la creación de la citada Sociedad de Transporte, en los términos siguientes:

En relación con el informe No.90-251-AJ-CNTTT, de 21 de septiembre de 1990, mediante el cual, Asesoría Jurídica, sugiere a su Dirección que se recepte el criterio del Comité Técnico Interinstitucional como Organo Permanente de Consulta en materia de Transporte Internacional por Carretera, en relación con la solicitud hecha a este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.

Quito, a Noviembre 7 de 1989 011

...4...

a este Organismo con la Compañía de Transportes en Formación "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A." el informe correspondiente para la Creación Jurídica de la referida Sociedad, al respecto, la Comisión Jurídica del Comité Interinstitucional, considerando que es indispensable adecuar el Servicio de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, haciéndolo compatible con las medidas económicas y comerciales, modernas y de conformidad con la Decisión 257 aplicable al Transporte Internacional de Mercancías por Carretera en el ámbito de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, publicada en la Gaceta Oficial, el 7 de diciembre de 1989, y en el Registro Oficial No.346, Órgano del Gobierno del Ecuador, en el que se establece que esta clase de Transporte sólo podrá ser realizado por una persona jurídica autorizada, en los términos establecidos en la referida Decisión.

Estudiada la Documentación presentada y siendo el objeto principal de esa Compañía, al amparo de la Decisión 257, esta Comisión, emite dictamen favorable para la Creación de la citada Sociedad de Transporte, recomendando que una vez que obtenga su Personería Jurídica, para los efectos de su calificación como transportador autorizado, debe cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 15 de la Decisión 257.

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, resuelve:

- 1.- Emitir el presente informe requerido por la Compañía de Transporte en Formación "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, debiéndose tomar en cuenta las rectificaciones y adiciones efectuadas en el Cuerpo del Estatuto.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.

Quito, a noviembre 7 de 1990

..5..

- 2.- La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente certificado de idoneidad al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transportes en formación "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que imparten el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades Competentes de Tránsito, para regular su operación al amparo de la Decisión 257, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

Crnel. Miguel Ordóñez
DIRECTOR EJECUTIVO

SDIRECCION
EJECUTIVA



MO/E0/fr.-

ENTRELINEAS: Manuel Montenegro. VALE.-TESTADO: Manuel Montenegro.
NO VALE.

Se otor-

00 012

1 gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
2 CERTIFICADA , en Quito , a diez y nueve de diciembre de mil
3 novecientos noventa .-

4 *El Notario Nolivos*
5 *Nolivos*

6 ~~Dr. Jaime Nolivos Maldonado~~
7 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
8 Teléfono 521993 - 542220
9 QUITO - ECUADOR

10
11
12
13
14 RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo -
15 Segundo de la Resolución número : 91-1-1-1- 059 dada por
16 la Superintendencia de Compañías el, 11 de enero de 1991
17 tome nota al margen de la matriz de la escritura pública -
18 de constitución de la compañía Anónima "OPFRADORA Y CON-
19 SOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A. ", cele-
20 brada ante mi el 19 de diciembre de 1.990, de la aproba-
21 ción de la misma que por la presente resolución hace dicha
22 Superintendencia de compañías .-

23
24 Quito, a 15 de enero de 1.991

25 *Yolus*
26 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

27 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

28 Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Teléfono. 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cincuenta y nueve, del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de enero de 1991, bajo el número 109 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", otorgada el 19 de diciembre de 1990, ante el notario décimo segundo del cantón, Dr. Jaime Patricia Nolivos M...- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 777.- Quito, a diez y siete de enero de mil novientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

